

23 MAR 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 090 -2018-GRC-GRDE

Callao, 23 MAR. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 12 de marzo de 2018 y el Informe Legal N° 056-2018/GRC/GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 12 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico — Legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, en estricta aplicación del numeral 12 del Art. 90° del TUO de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico — Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), disponiendo la evaluación técnico — legal correspondiente.



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Con a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento de los Medios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018", se han procesado diversos expedientes administrativos pendientes de ser independizados por la Entidad Formalizadora y que se encuentran comprendidos en el ámbito que con mayor área corre inscrito en las **Partidas Matrices Registrales P01135075, P01135076 y P01135077**, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, derivándose al área técnica para la elaboración del informe técnico respectivo. El titular registral de las tres partidas registrales mencionadas es el **Gobierno Regional del Callao**, siendo los expedientes los siguientes:

PARTIDA MATRIZ P01135075

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	PROPIETARIO
1	008329	1670.48	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
2	008330	664.72	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
3	008351	558.96	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
4	008353	503.69	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
5	008354	264.19	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
6	008362	496.67	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
7	008393	932.43	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
8	008408	424.87	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
9	008413	1689.16	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
10	008417	610.1	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
11	008419	562.53	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
12	008420	548.42	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
13	008425	568.14	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
14	008434	1510.52	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
15	008435	1443.81	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
16	008440	1522.33	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
17	008458	931	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
18	008472	641.22	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
19	008485	532.12	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
20	008529	2016.5	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
21	008551	2039.16	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PARTIDA MATRIZ P01135076

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	PROPIETARIO
22	008490	428.84	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23	008496	2011.66	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
24	008497	2931.52	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
25	008516	495.06	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



090

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PARTIDA MATRIZ P01135077

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	ACTUAL OCUPANTE
26	008486	1260.37	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Informe Técnico N° 011-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 12 de marzo de 2018, señala que veintiséis (26) predios indicados, en función a los diagnósticos cartográficos realizados y Certificados de Búsqueda Catastral que obran en los expedientes administrativos mencionados en el cuadro que antecede, se encuentran aún sin independizar y forman parte de tres áreas de mayor extensión superficial inscritas en las Partidas N° P01135075, P01135076 y P01135077 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, repartidos de la siguiente manera:

- En el ámbito de la Partida N° P01135075 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, específicamente en las Unidades Catastrales N° 008329, 008330, 008351, 008353, 008354, 008362, 008393, 008408, 008413, 008417, 008419, 008420, 008425, 008434, 008435, 008440, 008458, 008472, 008485, 008529 y 008551.
- En el ámbito de la Partida N° P01135076 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, específicamente en las Unidad Catastrales N° 008490, 008496, 008497 y 008516.
- En el ámbito de la Partida N° P01135077 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, específicamente en las Unidad Catastrales N° 008486.

Por tal motivo se tendrá en cuenta lo que prescribe el Art. 58° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, que define a la independización como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada;

Que, asimismo, según lo establecido en el Art. 65° del citado cuerpo normativo, respecto a independización de bienes del Estado, se indica que "tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por el profesional competente en el que se precise el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos, no se requerirá certificación notarial";

Que, de otro lado, también debe tenerse en cuenta lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de este misma norma legal referida al supuesto excepcional de independización, donde se indica que "tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas



23 MAR 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

090

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

del predio referido, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda. Corresponderá al área de catastro de la Oficina Registral competente determinar la imposibilidad a que se refiere el párrafo anterior";

Que, en este sentido, teniendo en cuenta nuestra condición de Entidad Formalizadora y los objetivos planteados a través de la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao — 2018", se han procesado veintiséis (26) expedientes administrativos referidos a igual número de unidades catastrales pendientes de ser independizadas y que como consecuencia, luego del análisis respectivo de la documentación obrante se ha determinado que es procedente que el Gobierno Regional del Callao, emita el acto administrativo que apruebe la independización de tres áreas subtotales de 2.0131; 0.5867 y 0.1260 hectáreas, las cuales hacen un total de 2.7258 Has que forman parte de un área de mayor extensión de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao que se encuentran comprendida en los ámbitos inscritos en las **Partidas N° P01135075, P01135076 y P01135077** del Registro de Propiedad Inmueble de Lima respectivamente;

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Técnico N° 011-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 12 de marzo de 2018;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los planos, lámina y su respectiva numeración, código de proyecto y la memoria descriptiva correspondiente, según detalle:

PARTIDA REGISTRAL MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL	ZONA	CODIGO DE PROYECTO	LÁMINA	ÁREA m2
P01135075	008329	I	001-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-01	1670.48
P01135075	008330	I	002-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-02	664.72
P01135075	008351	I	003-IND-2018-GRC-	IND-03	558.96

			GRDE-OAP-SFL		
P01135075	008353	I	004-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL		
P01135075	008354	I	005-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-05	264.19
P01135075	008362	I	006-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-06	496.67
P01135075	008393	I	007-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-07	932.43
P01135075	008408	I	008-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-08	424.87
P01135075	008413	I	009-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-09	1689.16
P01135075	008417	I	010-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-10	610.10
P01135075	008419	I	011-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-11	562.53
P01135075	008420	I	012-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-12	548.42
P01135075	008425	I	013-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-13	568.14
P01135075	008434	I	014-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-14	1510.52
P01135075	008435	I	015-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-15	1443.81
P01135075	008440	I	016-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-16	1522.33
P01135075	008458	I	017-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-17	931.00
P01135075	008472	I	018-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-18	641.22
P01135075	008485	I	019-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-19	532.12
P01135075	008529	I	020-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-20	2016.50

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

	008551	I	021-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-21	2039.16
TOTAL ÁREA A INDEPENDIZAR PARTIDA P01135075					20,131.02
PARTIDA REGISTRAL MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL	ZONA	CODIGO DE PROYECTO	LÁMINA	ÁREA m2
P01135076	008490	II	022-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-22	428.84
P01135076	008496	II	023-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-23	2011.66
P01135076	008497	II	024-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-24	2931.52
P01135076	008516	II	025-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-25	495.06
TOTAL ÁREA A INDEPENDIZAR PARTIDA P01135076					5,867.08
P01135077	008486	III	026-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-26	1260.38
TOTAL ÁREA A INDEPENDIZAR PARTIDA P01135077					1,260.38

ARTÍCULO SEGUNDO: INDEPENDIZAR las siguientes áreas ubicada en "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscritas en las Partidas mencionadas del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme la documentación técnica sustentatoria, que se ha indicado en el artículo precedente.

- Un área de 20,131.02 m2. (2.0131 Ha.) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a ciento sesenta y un (161 Ha) con nueve mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (9640) m2, ubicada en el Sector de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrita en la Partida Matriz N° P01135075 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme.
- Un área de 5,867.08 m2. (0.5867 Ha.) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a cuarenta y seis (46) Ha. tres mil cuatrocientos (3,400) m2, ubicada en el Sector de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrita en la Partida Matriz

N° P01135076 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme la documentación técnica sustentatoria, que se indica en numeral anterior.

- Un área de 1,260.38 m2. (0.1260 Ha.) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a noventa y dos (92) Ha. ocho mil setecientos diez (8710) m2 con dos decímetros cuadrados (2 dm2) ubicada en el Sector de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrita en la Partida Matriz N° P01135077 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme la documentación técnica sustentatoria, que se indica en numeral anterior.

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR como consecuencia de la independización citada, las áreas inscritas en las Partidas Matrices Registrales del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de la siguiente manera:

- Partida N° P01135075 reduciéndose en 1'599,508.98 m2. (159.9509 Ha);
- Partida N° P01135076 reduciéndose en 457,532.92 m2. (45.7533 Ha).
- Partida N° P01135077 reduciéndose en 927,449.64 m2. (92.7450 Ha).

ARTICULO CUARTO: DISPONER la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

23 MAR 2013

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 VºBº
 OFICINA AGRICULTURA Y PRODUCCIÓN
 GUILLERMO J. DE VEGA BECALO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

